

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0048/2023/JMO

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

1

Santiago de Querétaro, Qro., veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

S Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se notificó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; lo anterior, sin que esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos para el efecto. -----

O **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** -----

C Con fundamento en los artículos 157 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; toda vez que, del expediente en que se actúa se advierte que el diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se notificó al sujeto obligado mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la resolución definitiva dictada el doce de abril de dos mil veintitrés, a efecto de que diera cumplimiento e informara a esta Comisión lo conducente. Lo anterior, sin que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución en el plazo y términos establecidos. -----

A De la resolución de mérito, se desprende lo establecido en los resolutivos segundo y tercero: --

T *...Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 11, 12, 43, 104, 116, 119, 121, 122, 127, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, se revoca la respuesta brindada a la solicitud de información de folio 22045872300027, y se ordena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro que entregue a la solicitante la información consistente en lo siguiente:*

A *...EL ULTIMO RECIBO DE NOMINA, DE LOS SIGUIENTES:*

- 1.- JAVIER OSORNIO SALINAS, AL DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION.
- 2.- JOSE ANGEL MIRANDA HUERTA, AL DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISION.
- 3.- PEDRO MEDINA ROMERO, AL DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISION." (sic)

A *Lo anterior, conforme con lo establecido por el considerando tercero de la presente resolución. La información deberá de entregarse a la persona recurrente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, o en su defecto, en el correo electrónico registrado para el usuario en la respectiva Plataforma... lo anterior en relación a lo establecido por los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo dispuesto en el aviso de privacidad para las solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación,*



cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de recursos de revisión en inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten ante los Organismos Garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, salvaguardando los datos personales que pudiera contener, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Asimismo, se requiere al sujeto obligado para que, en el informe de cumplimiento a la resolución, y por conducto de la Unidad de Transparencia, informe a esta Comisión, quién es el Titular de la dependencia responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme lo ordenado en la presente resolución, se procederá con base en lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la Ley multicitada.

Tercero.- Para el cumplimiento del resolutivo segundo; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la entidad depositaria de la información, un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro." (sic)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de lo establecido en la resolución de la causa, se concedió un plazo de **10 diez días** al sujeto obligado para que diera cumplimiento a lo ordenado, debiendo rendir el informe respectivo en los **3 tres días posteriores** al vencimiento del plazo para dar cumplimiento; teniendo que, como anteriormente se asentó, la notificación se realizó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el **diecisiete de abril de dos mil veintitrés**, el plazo con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución, comprendía del **dieciocho de abril al dos de mayo de dos mil veintitrés**, teniendo en consideración los días inhábiles para el cómputo de plazos en los procedimientos desahogados por esta Comisión, y encontrándose en posibilidad de rendir el informe en torno al cumplimiento, hasta el **cinco de mayo de dos mil veintitrés**. -----

Sin embargo, de la revisión realizada al **Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM)**, de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de brindar seguimiento al cumplimiento de la resolución de la causa, en los plazos anteriormente previstos, se encontró lo siguiente: -----

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RDAA/0048/2023/JMO	Registro Manual	Recepción Medio de Impugnación	02/03/2023 12:15:58	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	02/03/2023 13:28:13	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	07/03/2023 14:01:22	Ponencia	Montserrat García Bárceñas	mgarciajmo@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Cierre de instrucción	Sustanciación	05/04/2023 08:16:42	Ponencia	Montserrat García Bárceñas	mgarciajmo@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Preparación del Proyecto de Resolución	Presentado en el pleno	17/04/2023 09:58:42	Ponencia	Montserrat García Bárceñas	mgarciajmo@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Registrar información de la sesión del pleno	Resuelto	17/04/2023 14:37:41	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Registro de la Resolución Firmada	Pendiente de Notificación	17/04/2023 14:58:22	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx
RDAA/0048/2023/JMO	Notificación de la Resolución	Notificado	17/04/2023 15:19:18	DGAP	Dulce Villa Maldonado	rev.avargas@infoqro.mx

Registro 1-8 de 8 disponibles 10 ▾ 1

3

- En el apartado de *histórico* del recurso de revisión RDAA/0048/2023/JMO, se aprecia la fecha de notificación de la resolución: el 17/04/2023.

Métodos de impugnación													
Semáforo	Actividad	Acciones	Número de expediente	Estado del proceso	Fecha de estado	Actividad anterior	Fecha notificación	Fecha de cumplimiento	Fecha de límite de ejecución	Sujeto obligado	Ponente	Responsable de la DGCR	Sentido de la resolución
●	Evaluación del cumplimiento	● ● ●	RDAA/0048/2023/JMO	En evaluación	03/05/2023	Actividad anterior	17/04/2023	02/05/2023		San Juan del Río	JMO		Ordena
●	Recibe Notificación de Cumplimiento	●	RDAA/0048/2023/JMO	En evaluación	17/04/2023	Actividad anterior	17/04/2023	02/05/2023		San Juan del Río	JMO		Ordena

Registro 1-2 de 2 disponibles Número de registros a mostrar 10 ▾ 1

- En ese sentido, como último registro se observa la fecha en que el sujeto obligado tuvo conocimiento de la resolución, en el paso marcado como 'Recibe Notificación de Cumplimiento', el 17/04/2023; por lo que, no se encuentra cargado documento alguno que contenga el informe de cumplimiento a la resolución de la causa.

De lo anterior, resulta evidente que el sujeto obligado no rindió el informe de cumplimiento a la resolución, dentro del plazo legalmente establecido para ese efecto, mediante el **Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia**; medio por el cual, se desarrolla el trámite de los recursos de revisión interpuestos ante esta Comisión.

Finalmente, con base en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que del expediente en que se actúa se desprende, que la **Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, fue omisa en informar respecto del cumplimiento a este Organismo Garante, y derivado de lo cual se constituye su Titular como responsable de dar cumplimiento a la resolución, en consecuencia; se tiene al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, incumpliendo la resolución de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, y se ordena dar vista al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento a lo ordenado;



tratándose en el presente caso, del Secretario Técnico del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión; bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas al encargado de cumplir con la resolución, conforme con los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN. - El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima sesión ordinaria de Pleno, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE.

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

25/05/23  
REPUBLICA EN LISTAS EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE. -----

LMGB/MLGP

La presente foja corresponde a la última acuerdo dictado en el expediente RDAA/0048/2023/JMO.